

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I **DE LOS FINES**

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por finalidad normar la organización, administración y funcionamiento de la Institución Educativa “PALESTRA” en los aspectos técnicos-pedagógicos, recuperativos, administrativos y disciplinarios. Están obligados a cumplirlo todo el personal directivo, docentes y psicólogos comprometidos en una labor psicopedagógica, administrativa, de servicio, padres de familia y también los alumnos, a través de las normas de convivencia.

Artículo 2. “PALESTRA” es una Institución Educativa Particular co-educativa, con valor oficial, donde se imparte educación Primaria y Secundaria, ofreciendo una educación personalizada especializada, atendiendo el aprendizaje en forma individualizada y recuperando las necesidades educativas individuales de nuestros alumnos.

Artículo 3. El Colegio “PALESTRA” atiende a alumnos con necesidades educativas individuales, considerando que no todos los estudiantes se enfrentan a los aprendizajes establecidos en el currículo con el mismo bagaje de experiencias y conocimientos previos, ni de la misma forma. Las necesidades educativas individuales están ligadas a las diferentes capacidades, intereses, niveles, procesos, ritmos, estilos de aprendizaje, circunstancias afectivo, emocionales y conductuales que interfieren en su proceso de aprendizaje dentro de una escuela masiva y tradicional. Estas condiciones determinan nuestro enfoque de intervención considerando a cada estudiante único e irrepetible.

La necesidad educativa individual considera al alumno quien, a pesar de poseer un nivel intelectual ubicado dentro de los límites de la normalidad, puede presentar dificultades en su lenguaje interior, hablado o escrito, caracterizándose por contar con pobres niveles de atención, concentración, fallas en la memoria trastornos perceptuales en ocasiones dificultades en el pensamiento operatorio y cálculo o trastornos de déficit de atención e hiperactividad (TDAH)

Artículo 4. Todos nuestros alumnos en “PALESTRA” se encuentran insertados dentro del régimen de Educación Básica Regular, cumpliendo todos los programas y objetivos de grado que establece el Ministerio de Educación. Paralelamente, las necesidades educativas individuales que presentan exigen ser abordadas por medio de intervenciones basados en teorías, técnicas y materiales especializados.

Artículo 5. El Colegio “PALESTRA” al igual que todas las instituciones de Básica Regular y conforme a las disposiciones legales presentes respecto a la Inclusión, admitirá a casos de niños con NEE leves y moderados siguiendo las pautas y requisitos de acuerdo a la R.M.N. 069-2008 ED VMGP-DIGEBE, así como la Ley N° 29973 en su artículo 35° y la

Ley N° 30797 Ley que promueve la educación inclusiva modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la ley de Educación 28044 en coordinación con el Centro de Educación Básica Especial de donde se derive el caso, para recibir las orientaciones del SAANEE a fin de asegurar una inclusión efectiva.

Artículo 6. La línea axiológica del Colegio “PALESTRA” se basa en los principios científico humanistas y en una relación significativa con Dios.

Artículo 7. Al término del proceso educativo que propone “PALESTRA”, el alumno que ingrese en el Primer Grado de Primaria y concluya el quinto Año de Secundaria, será un hombre o mujer que sean capaces de:

- a) Potencializar al máximo sus funciones corporales.
- b) Pensar crítica y creativamente.
- c) Expresarse libre e imaginativamente.
- d) Relacionarse solidariamente.
- e) Transformarse y transformar su mundo mediante el trabajo.

DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL COLEGIO

Artículo 8. La Misión del Colegio “Palestra” es potenciar las habilidades múltiples de nuestros alumnos superando sus dificultades de aprendizaje escolar predisponiéndolos a estar preparados para competir dentro de un mundo globalizado asumiendo una postura crítica, libre, reflexiva y abierta a los grandes cambios que nos toca vivir.

Artículo 9. La Visión del colegio es mantener a “Palestra” a la vanguardia de la educación personalizada en nuestro país, liderando, innovando y generando nuevas y modernas propuestas psicopedagógicas para lograr una educación de calidad.

DE LA BASE LEGAL

Artículo 10. El Colegio “PALESTRA” fue fundado en 1980 por la Dra. Irma Villavicencio Ortiz, quien fue reconocida como Promotora-Directora. En el año 2006 fue creada la Asociación “Colegio Palestra” continuando con su rol promotor y situando nuevamente a la Dra. Irma Villavicencio Ortiz como Presidenta de esta asociación.

Artículo 11. Su funcionamiento fue reconocido por las Resoluciones Directorales Zonales Nro. 0445-80 y Nro. 0756-80 para primaria y por la Nro. 0151-81, para secundaria, así como por la Resolución Ministerial Nro. 1279-83-ED, para el Carácter Experimental.

Artículo 12. El Colegio “PALESTRA” se rige por los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Estado Peruano.
- b) Ley General de Educación N° 28044
- c) Reglamento de Educación Básica regular, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-ED.
- d) Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED.

- e) Resolución viceministerial N°025-2019 Norma Técnica que orienta el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la educación básica
- f) Currículo Nacional de Educación Básica Regular (CNEB)
- g) Resolución Viciministerial N° 271 – 2019 MINEDU Orientaciones para la realización de viajes de E.B R. en período lectivo.
- h) para los Niveles de Educación Primaria y Secundaria, Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU.
- i) Ley de Centros Educativos Privados 26549.
- j) Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productivo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, del 20 de Abril del año 2006.
- k) Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882 y sus Reglamentos.
- l) Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de las Pensiones de Enseñanza 27665 y su Reglamento.
- m) Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones Educativas para la Educación Básica y Educación Técnico - Productivo, emitidas anualmente por el Ministerio de Educación.
- n) Ley No 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- o) Ley 29773, Ley de Protección de Datos Personales
- p) Ley No 30466, ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- q) Decreto Supremo 004-2018, MINEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- r) Ley 30403: Ley que prohíbe el uso del Castigo Físico y Humillante al alumno.
- s) Normas de Régimen Laboral de la Actividad Privada.
- t) Disposiciones emanadas del Ministerio de Educación
- u) RD N° 0086-2088 ED, Directiva N° 041-2008-ME-VMGP-DITOE Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa
- v) Ley 30797 Que promueve la Educación inclusiva.
- w) Ley 29719- Ley de Convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas
- x) El presente Reglamento Interno.

Artículo 13. Su domicilio es Cerro Rico Nro. 124 Urbanización San Ignacio de Monterrico – Surco.

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 14. Son alumnos de la I.E.P. PALESTRA los que están matriculados en el mismo.

Artículo 15. El ingreso de un alumno a la I.E.P PALESTRA implica la libre y responsable elección de los padres para aceptar que sus hijos reciban una educación personalizada especializada, cumpliendo el presente Reglamento Interno y demás normas de la I.E.P.

Artículo 16. La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones que establece oportunamente y de acuerdo a ley. La Dirección de la I.E.P., los padres, tutores o apoderados asisten a este acto en el plazo

fijado y suscriben la aceptación de los comunicados impartidos por nuestra I.E.P. haciendo de su conocimiento los hechos de relevancia económico-académica en la que consta la información sobre el costo del servicio educativo, la axiología institucional, sus fines y objetivos.

Artículo 17. Para cubrir vacantes los padres de familia, tutores o apoderados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar una entrevista con la Dirección o miembro del Consejo Directivo del Colegio a fin de explicar su caso.
- b) Una vez admitido, presentar toda la documentación solicitada por la I.E.P. PALESTRA.
- c) Pagar los derechos correspondientes y suscribir la aceptación de los comunicados impartidos por nuestra I.E.P. haciendo de su conocimiento los hechos de relevancia económico-académica.

Artículo 18. Todo alumno que ingrese a la I.E.P., por traslado de otro Colegio, deberá seguir con los requisitos anteriormente descritos y además firmará una carta compromiso y todos los comunicados impartidos por nuestra I.E.P. haciendo de su conocimiento los hechos de relevancia económico-académica. El buen rendimiento académico y buen comportamiento durante el año lectivo serán imprescindibles para la ratificación de matrícula.

CAPÍTULO II

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LA DEFINICION DE CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 19. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica en el colegio Palestra que promueva el desarrollo integral de los estudiantes. que involucra a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores.

Artículo 20. La gestión de la convivencia escolar en Palestra aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación, y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de la responsabilidad, la solidaridad y la justicia

DE LOS OBJETIVOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 21. Serán objetivos principales de estas **NORMAS DE CONVIVENCIA:**

- a) Crear un clima institucional de sana convivencia dentro de una cultura de paz y armonía entre todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.
- b) Detectar desde un primer momento situaciones de acoso escolar interviniendo de manera inmediata a fin de aplicar estrategias que orientan y guían el mutuo respeto

y la solución pacífica de estos conflictos y seguir de manera permanente la evolución de los alumnos cuya conducta debe de ser modificada.

- c) Recuperar la conducta y aprovechamiento normal del alumno y salvaguardar el derecho educativo de sus compañeros.
- d) Proporcionar oportuna y permanente información a los padres de familia, comprometiéndoles a una actitud de colaboración.
- e) Respalda con el sistema, la autoridad de los profesores, así como las acciones y decisiones que pudiera determinar el Consejo Directivo del Colegio.
- f) Establecer que la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de esta institución educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben.

RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Artículo 22. El Comité de Tutoría y Orientación Educativa del Colegio Palestra es el órgano responsable de la gestión de la convivencia escolar cuyo propósito permite garantizar lo siguiente:

- a) El respeto de los derechos humanos y de lo establecido en la Constitución, la Ley General de Educación, el Código de los Niños y Adolescentes, y el resto de normas que forman parte de la Base Normativa del presente Reglamento.
- b) Un proceso participativo y consensuado, que considere las características y necesidades de cada estudiante en la elaboración o actualización de las Normas de Convivencia.
- c) La adecuación de las Normas de Convivencia a la etapa del desarrollo, tomando en cuenta las características específicas de las y los estudiantes.
- d) La aprobación de las Normas de Convivencia mediante resolución directoral de la institución educativa.
- e) La incorporación de las Normas de Convivencia en el Reglamento Interno de la institución educativa como un capítulo denominado "Normas de Convivencia", que reemplaza al capítulo referente a las normas de disciplina.
- f) La difusión permanente de las Normas de Convivencia a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 23. El Comité de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto, tolerancia y la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 24. El Director tiene la obligación de orientar al Consejo Educativo Institucional (CONEI) así como al Comité de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres, apoderados o tutor del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres, apoderados o tutor del agresor o agresores.

El Director comunica las medidas correctivas acordadas cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso.

Artículo 25. Los padres y los apoderados de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerada como acoso por parte de otro estudiante deben denunciarla ante la Dirección de la Institución Educativa. Los padres, los apoderados o tutores de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva.

Artículo 26. Todos los integrantes de nuestra comunidad educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo Educativo Institucional (CONEI) los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso. Para tales casos, dicho Consejo investigará la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete días hábiles.

PROTOCOLO A SEGUIR FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR.

La Institución Palestra frente a cualquier situación de violencia escolar ha de seguir estos pasos: Acción, Seguimiento, Derivación y Cierre de caso

Artículo 27. Intervención ante Casos de Acoso Escolar entre Estudiantes:

A. Violencia física o psicológica sin lesiones

En un plazo de siete días útiles a partir del conocimiento del hecho, la dirección conjuntamente con el Comité de Convivencia y Orientación Educativa y los profesores seguirán el siguiente protocolo:

- a) Entrevistará a los estudiantes involucrados por separado
- b) Recabará con prudencia información adicional de estudiantes testigos, docentes y personal de la Institución, de ser necesario.
- c) Establecerá con los estudiantes involucrados las medidas reguladoras y acuerdos a ser asumidos para reparar la situación.
- d) Convocará a los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados para informarles sobre la situación de violencia presentada, las medidas a adoptarse y los acuerdos para la mejora de la convivencia
- e) Coordinará con el tutor el desarrollo de sesiones y otras actividades relacionadas a prevenir situaciones de violencia escolar en el aula.
- f) Anotará el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportará en el portal SÍSEVE.

- g) Orientará a los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados sobre los servicios de salud disponibles para la atención psicológica y/o médica, de ser necesario.
- h) Conversará con el tutor del aula y conocer el avance de las acciones realizadas para mejorar la convivencia entre los estudiantes.
- i) Solicitará informes escritos a las instituciones donde se derivaron a los estudiantes.
- j) Promoverá reuniones periódicas con los estudiantes involucrados y/o con los padres de familia o apoderados para dar seguimiento a las acciones acordadas y dejar constancia en un acta.
- k) Verificará la continuidad educativa de los estudiantes involucrados.
- l) Cerrará el caso cuando el hecho de violencia ha cesado y se evidencian mejoras en la convivencia.
- m) Informar a los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados sobre el desarrollo de las acciones.

B. Violencia sexual y/o física entre alumnos

En un plazo de 24 horas de conocido el caso el Director:

- a) Ubicará y acompañará a los padres de familia o apoderados del estudiante agredido a un servicio de salud y después acudirá a la Policía Nacional o al Ministerio Público.
- b) En caso de que no se ubique a los padres de familia o apoderados, acompañará al estudiante a los servicios antes mencionados.
- c) Anotará el hecho de violencia en el libro de registro de incidencias y reportará en el portal SISEVE.
- e) Informar el hecho y las acciones desarrolladas a la UGEL, guardando la confidencialidad del caso.
- f) El Comité de Tutoría y Orientación Educativa se reunirá con el tutor del aula para evaluar
- g) La continuidad educativa de los estudiantes, las medidas de protección implementadas y las estrategias a seguir.
- h) Acompañará el trabajo en el aula de los estudiantes involucrados para asegurar un manejo adecuado de la situación.
- i) En caso de violencia física, promoverá reuniones periódicas con los padres de familia o apoderados para asegurar el cumplimiento de los compromisos acordados para la mejora de la convivencia y dejar constancia en un acta.
- j) En caso de violencia sexual, promoverá reuniones periódicas con los padres de familia o apoderados para informarles sobre las medidas de protección implementadas en la IE
- k) Cerrará el caso de un hecho de violencia sexual cuando se ha verificado el desarrollo de estrategias para la prevención de la violencia sexual y que no exista riesgo para los estudiantes involucrados.
- l) Cerrará el caso de un hecho de violencia física cuando haya cesado y se garantice, tanto la protección de los estudiantes involucrados, como su permanencia en la escuela y se evidencien mejoras en la convivencia escolar.
- m) En ambos casos se debe asegurar la continuidad educativa de los estudiantes involucrados.
- n) Informar a la UGEL sobre el cierre del caso.

Artículo 28. Intervención ante casos de acoso escolar de un trabajador de la institución a un estudiante:

A. Violencia física (sin lesión) o psicológica

Dentro de las 24 horas de conocido el hecho, la dirección de la Institución Educativa Palestra tomará acciones inmediatas para la protección del alumno con la finalidad de cesar todo hecho de violencia, evitando una nueva exposición.

- a) En caso que el agresor continúe en la Institución, se tomarán las medidas para evitar su contacto con el alumno afectado, previendo de esta manera algún malestar al mismo y a sus compañeros.
- b) La dirección convocará a una reunión con los padres o apoderados del alumno agredido. En esta reunión se levantará un acta de denuncia escrita, donde se describirán los hechos ocurridos, estipulando las medidas de protección asumidas por la Institución Educativa.
- c) La dirección comunicará a la UGEL 07, haciéndoles llegar la denuncia suscrita por los padres de familia o apoderados. De igual forma se orientará a los padres para comunicar el hecho a la Policía Nacional o al Ministerio Público.
- d) El responsable de convivencia coordinará con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa (TOE), con la finalidad de implementar un plan de acompañamiento al estudiante afectado.
- e) El responsable de convivencia anotará el hecho de violencia en el libro de Registro de Incidencias y lo reportará en el portal SISEVE.
- f) El responsable de convivencia orientará a los padres de familia o apoderados para la derivación del estudiante afectado a un servicio de salud para la atención especializada.
- g) La dirección se asegurará que el estudiante continúe asistiendo a clases, así como de que brinde el apoyo emocional y académico respectivo.
- h) El responsable de convivencia se reunirá con el tutor de aula para conocer las acciones desarrolladas con la finalidad de reforzar tanto el área socioemocional como pedagógica del alumno afectado.
- i) El responsable de convivencia se reunirá periódicamente con los padres de familia o apoderados con la finalidad de informar sobre las medidas puestas en práctica.
- j) La dirección solicitará, en caso que se haya derivado al alumno a un centro especializado, un informe de progreso al centro que apoya el caso de violencia.
- k) El caso se dará por cerrado cuando el hecho de violencia cesó y se garantiza la protección del estudiante afectado, así como su permanencia en la Institución educativa. Así mismo si se observan avances positivos en la dimensión socioemocional. Dicho monitoreo será realizado por el responsable de convivencia.
- l) Todos los avances deberán ser informados a los padres o apoderados por el responsable de convivencia.

B. Violencia física (con lesión)

Dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho el Director deberá:

- a) Asegurar la atención médica inmediata al alumno
- b) Reunirse con los padres de familia o apoderados del estudiante. De no existir una denuncia escrita, se levanta un acta de denuncia en el que se describen los hechos ocurridos y se establecen las medidas de protección
- c) Comunicar el hecho a la UGEL, remitiendo acta de denuncia suscrita por los padres de familia o apoderados. Asimismo, orientarlos para comunicar el hecho a la Policía Nacional o al Ministerio Público.
- d) Anotar el hecho de violencia en el libro de registro de incidencias y reportarlo en el portal SÍSEVE.
- e) La Dirección derivará al alumno agredido al Área de Comité de Tutoría y Orientación Educativa a fin de que se le brinde orientación a los padres de familia o apoderados del estudiante para que accedan al apoyo del Centro de Emergencia o de asistencia u otro servicio legal y de salud que sea necesario.
- f) Supervisar al presunto(a) agresor(a) para evitar represalias a la víctima.
- g) Asegurar que el estudiante agredido continúe asistiendo a clases y se le brinde el apoyo emocional y pedagógico respectivo
- h) Promover reuniones periódicas con los padres de familia o apoderados del estudiante para dar seguimiento a las acciones acordadas.
- i) Se cierra el caso cuando se ha garantizado la protección del estudiante, su continuidad educativa y se encuentra recibiendo soporte socioemocional especializado.

C. Violencia Sexual.

Dentro de las 24 horas de conocido el caso el Director deberá:

- a) Ubicar, citar y Reunirse con los padres de familia o apoderados del estudiante. De no existir una denuncia escrita, se levanta un acta de denuncia donde se describen los hechos ocurridos y se establecen medidas de protección
- b) Comunicar el hecho al Ministerio Público o a la Policía Nacional, remitiendo la denuncia escrita o el acta de denuncia suscrita por los padres de familia o apoderados.
- c) Comunicar el hecho a la UGEL remitiendo la denuncia escrita o el acta de denuncia suscrita por los padres de familia o apoderados, adjuntando copia de la denuncia hecha ante la Policía Nacional o el Ministerio Público.
- d) Se separa preventivamente al personal de la IE que es presunto agresor y se pone a disposición de la UGEL.
- e) En la institución educativa privada, bajo responsabilidad, el Director debe informar a la UGEL sobre el hecho, adjuntando copia de la denuncia hecha ante la Policía Nacional o el Ministerio Público.
- f) Una vez realizadas las acciones, el caso se reporta en el SÍSEVE y se anota en el libro de registro de incidencias.
- g) Brindar orientación a los padres de familia o apoderados.
- h) Asegurar la permanencia del estudiante en la IE o en el sistema educativo y garantizar que se le brinde el apoyo emocional y pedagógico respectivo.
- i) Se cierra el caso cuando se ha garantizado la protección del estudiante y su permanencia en la escuela, recibiendo soporte socioemocional por parte de un

servicio especializado.

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 29. Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir educación integral acorde con los postulados de la Ley General de Educación y con los fines propios y específicos de la I.E.P PALESTRA que eligieron libremente sus padres.
- b) Ser tratados con dignidad y respeto a su integridad física y psicológica.
- c) Respetar su libertad de opinión, pensamiento, creencia, culto religioso siempre y cuando no contravengan la moral y las buenas costumbres.
- d) Participar del régimen de estímulos, premios individuales y/o colectivos, en mérito a su aprovechamiento, comportamiento, esfuerzo de superación y cualidades morales.
- e) Convivir en un clima de paz, armonía y respeto mutuo
- f) Conocer desde el inicio del año académico los requisitos para la aprobación de cada área curricular.
- g) Participar en las actividades programadas por la I.E.P.
- h) Participar del consejo, orientación o apoyo psicopedagógico en caso de problemas académicos, sociales, morales y emocionales.
- i) Gozar del sistema de becas de acuerdo con sus méritos, situación familiar y disponibilidades del Colegio.
- j) Integrar los organismos representativos de los alumnos y formular las peticiones, sugerencias o reclamos que sean razonables ante las instancias pertinentes del colegio.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 30. Son deberes del alumno:

- a) Cumplir sus deberes como alumnos en los aspectos de formación moral y religiosa, cívica y patriótica, intelectual y física.
- b) Normar su comportamiento escolar, dentro y fuera de la I.E.P de acuerdo con el presente Reglamento.
- c) Aceptar íntegramente el régimen educativo del Colegio, demostrando buena fe y confianza en sus profesores.
- d) Cumplir estrictamente con todos los deberes de clase, entregando en su debida oportunidad los trabajos solicitados.
- e) Asistir con puntualidad a la I.E.P. dentro del horario establecido y también cada vez que contrajeran algún compromiso formal con el Colegio o que, por alguna razón importante, fueran citados.
- f) Estar atento a las indicaciones del profesor (sobre las fechas de evaluación, prácticas, visitas de estudio, etc.).
- g) Mantener un clima de paz, armonía y respeto mutuo, evitando propiciar cualquier acto o comentario que atente contra ello.
- h) Prestar atención y tomar parte activa en el desarrollo de las clases.
- i) Representar al Colegio en eventos, concursos o actividades interescolares.
- j) Participar en los concursos internos y externos que organice el Colegio.
- k) Llevar en un folder el archivo cuidadoso de sus pruebas de evaluación.

- l) Cuidar muebles y equipos de enseñanza, responsabilizándose de reponerlo inmediatamente o cubrir el costo del daño ocasionado.
- m) Conservar y mantener limpia la infraestructura de la Institución Educativa.
- n) Usar adecuadamente los recursos informáticos y audiovisuales que brinda la I.E.P.
- o) Devolver firmados por los padres los desglosables de comunicados o circulares enviados.

Artículo 31. Además de estos deberes los alumnos tendrán en cuenta que los **siguientes** comportamientos llevarán a las siguientes medidas correctivas:

- a) Ausentarse de alguna hora de clase sin el permiso anticipado de la autoridad responsable.
- b) Hacer peticiones inapropiadas que el alumno solicita realizar en aula o colegio
- c) Intentar o realizar plagios y/o copiar durante los exámenes y de las tareas de los compañeros, presentando como propios los trabajos ajenos.
- d) Valerse de fraude o recomendaciones para aprobar determinadas áreas curriculares..
- e) Realizar ventas o rifas dentro del Colegio sin la autorización de la Dirección.
- f) Maltratar de palabra, obra o gesto a un compañero, o injuriarle. Reprobamos cualquier acto de discriminación.
- g) Deteriorar el local, mobiliario o útiles de la I.E.P. o de sus compañeros, así como hacer inscripciones en las carpetas, paredes, puertas, etc.
- h) Traer objetos de valor no autorizados por la institución.
- i) Usar celulares u otros objetos audio-visuales durante los períodos de clase.
- j) Emplear lenguaje obsceno o actos contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- k) Introducir a la I.E.P. revistas y aparatos electrónicos sin previa autorización.
- l) Usar piercing, pendientes o lucir tatuajes.
- m) Hacer uso de la Red o de Internet para fines que no sean educativos.
- n) Fomentar desorden o perturbar el trabajo dentro del alumno
- o) Borrar o arrancar hojas de la agenda escolar

DE LOS ESTÍMULOS Y PREMIOS

Artículo 32. Para estimular el buen comportamiento y el esfuerzo de superación moral, intelectual y físico de los alumnos, la I.E.P. otorga varias medidas correctivas:

- a) Menciones de felicitación y premios de estímulo (menciones honrosas, felicitaciones públicas en las asambleas, etc.), a los alumnos que realicen actos distinguidos durante el año escolar, o que tengan destacada participación en actividades de carácter cultural, científico, artístico, social, deportivo, etc.
- b) Diversas recompensas de carácter grupal adecuadas a cada clase.
- c) Reconocimiento a los alumnos que al término del año lectivo resulten elegidos como ganadores en las diferentes categorías de premiación anual establecidas por el Consejo Directivo, o bien el logro de las actividades y valores que propicia el sistema educativo en su respectivo grado de estudios.

DEL RÉGIMEN DE MEDIDAS CORRECTIVAS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 33. El régimen progresivo de medidas correctivas serán las siguientes:

- a) Diálogo personal con el alumno.
- b) Ejecución de tareas o actividades especiales que ayuden a modificar el comportamiento.
- c) Conversación o comunicado escrito con los padres de familia.
- d) Seguimiento del alumno.
- e) Tratamiento del problema mediante acciones de consejería y tutoría.
- f) Cartas que demandan acciones específicas por parte del colegio, padres y alumnos cuyo comportamiento será evaluado en el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- g) Anotación en el Cuaderno de Incidencias.

PRIMERA INSTANCIA: Personal Docente y Psicopedagógico

Artículo 34. En caso de conductas inadecuadas durante las clases, los profesores aplicarán el régimen progresivo de medidas correctivas ya señalados en el artículo anterior.

Artículo 35. La anotación en el Cuaderno de Incidencias se hará efectiva al alumno que no corrija su conducta inadecuada con el diálogo. Este documento servirá de base para la confección del récord conductual de cada alumno.

Artículo 36. En el caso de ser reiterativa la conducta inadecuada o cometer una falta extremadamente grave, se pedirá la intervención del comité de tutoría y orientación educativa.

SEGUNDA INSTANCIA: Comité de Tutoría y Orientación Educativa

Artículo 37. Cada alumno tendrá en el Área de Tutoría y Orientación Educativa un récord conductual en el que se anotarán las conductas inadecuadas y las medidas correctivas a trabajarse con él. Junto con el récord se archivarán los comunicados escritos a los padres de familia.

Artículo 38. Al tercer momento de dialogo privado con el alumno y después de la ejecución de trabajos y tareas especiales que ayuden a modificar su comportamiento, se citará al padre, tutor o apoderado, quien tendrá una entrevista con la Coordinación Académica y el tutor respectivo.

TERCERA INSTANCIA: Ejecutores: Consejo Directivo.

Artículo 39. Si después de cumplir las medidas correctivas máxima prevista en la instancia anterior el alumno persiste en su conducta inadecuada, su caso será derivado al Consejo Directivo para la intervención oportuna.

Artículo 40. Los alumnos que aún habiendo sido intervenidos por el Consejo Directivo persisten en su conducta inadecuada serán derivados a dirección y posteriormente se concertará una reunión con los padres.

Artículo 41. El alumno que incurriera en falta extremadamente grave será derivado a la UGEL 07 a fin de evaluar su caso.

Artículo 42. Se considerarán faltas extremadamente graves:

- a) Inmoralidad u obscenidad.

- b) La insolencia en el trato con los profesores, personal administrativo y/o servidores del Colegio.
- c) Acoso escolar a otro(s) compañero(s).
- d) Promover desórdenes dentro o fuera del Colegio.
- e) Insubordinación o falta grave de respeto.
- f) Introducir en el Colegio juegos de envite, o consumir o expender bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.
- g) Calumnia, injuria, difamación.
- h) Fraude, hurto, robo, malos tratos de palabra y obra.al compañero
- i) Atentar o maltratar de obra o gesto, atentando contra su integridad física, psicológica o moral de un profesor, personal del Colegio o compañero por cualquier medio. Reprobamos cualquier acto de discriminación
- j) Salir del Colegio sin autorización.
- k) Falsificar la firma de sus padres, profesores y /o autoridades de la I.E.P.
- l) Faltar a clases indebidamente.
- m) Ocasionar daños en los muebles o edificios del establecimiento, etc.
 - n) Portar o usar instrumentos que puedan hacer daño o causar lesiones (objetos punzo-cortantes, gases nocivos, armas de cualquier tipo, entre otros).
 - o) Traer cigarrillos, bebidas alcohólicas u otras drogas a la I.E.P. o hacer uso de ellas en cualquier actividad organizada por el mismo
 - p) Firmar actas o peticiones a favor o en contra del personal docente o sobre asuntos de competencia del Consejo Directivo o de la Administración del Colegio
 - q) Crear publicaciones en redes sociales para fomentar insultos contra algún miembro de la institución.

DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 43. Los alumnos podrán concurrir con el uniforme establecido por la I.E.P.

Artículo 44. La I.E.P. Palestra establece el siguiente uniforme para el presente año:

UNIFORME	MUJERES	VARONES
AZUL	Pantalón jean azul Polo piqué blanco con insignia del colegio bordada Casaca conchevino del colegio Medias azules Zapatillas negras o blancas	Pantalón jean azul Polo piqué blanco con insignia del colegio bordada Casaca Conchevino del colegio Medias azules Zapatillas negras o blancas
DEPORTE	Buzo del colegio Polo blanco con la insignia del colegio bordada. Pantaloneta conchevino Zapatillas blancas o Negras	Buzo del colegio Polo blanco con la insignia del colegio bordada Short conchevino Zapatillas blancas o Negras

Artículo 45. Polo piqué del Colegio deberán exhibir en su solapa izquierda el logo de la I.E.P.

Artículo 46. Los alumnos deberán venir con el uniforme del colegio o de deportes según corresponda.

Artículo 47. No está permitido el uso de prendas ajenas al uniforme.

Artículo 48. Los alumnos deberán venir con el cabello recortado y en el caso de los alumnos de secundaria, afeitarse debidamente, evitando dejarse patillas largas, bigote o barba. Las alumnas que tuviesen el cabello largo, lo mantendrán ordenado y aseado pudiendo usar collet, cintas, vinchas o ganchos; asimismo, usarán la falda a la altura de la rodilla.

Artículo 49. La adecuada presentación será revisada por los tutores y profesores, así como también velaran por la buena higiene y aseo personal.

Artículo 50. En las asambleas, actuaciones, competencias o eventos interescolares, los participantes o representantes se presentarán correctamente uniformados, de acuerdo a la actividad correspondiente.

DEL HORARIO DE CLASES

Artículo 51. El horario de clases es continuo, el tiempo de permanencia en la I.E.P. es de siete horas pedagógicas diarias y 35 horas pedagógicas semanales para ambos niveles. El ingreso al Colegio será a las 08:20 a.m. considerando un periodo de tolerancia de 10 minutos. Los alumnos que lleguen después de las 08:30 a.m. será considerada como tardanza y registrada la misma en su récord de asistencia; la hora de salida será a las 2:30 pm. Los alumnos dispondrán de 10 minutos después de las dos primeras horas de la mañana para su recreo y de 25 minutos a mediodía para tomar su refrigerio.

Artículo 52. El área de Educación Religiosa se desarrollarán diariamente en el horario de 08:30 a 08:45 a.m. a través de talleres o dinámicas en el patio de deportes (nivel secundaria) y patio central (nivel primario) a excepción del día lunes en que los alumnos formarán en el patio central y en asamblea general participarán del instante con Dios, se cantará: Himno Nacional, Himno del Colegio y se les indicará las disposiciones para la semana académica.

Artículo 53. Los padres de familia no deben concertar citas médicas para sus hijos ni realizar trámites documentarios que requieran su presencia durante el horario escolar.

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 54. No podrán ser promovidos en un área curricular los alumnos que tuvieran un treinta por ciento o más de inasistencias sin justificación valedera a las clases programadas y desarrolladas en dicha área. Asimismo, repetirán el grado al final del año lectivo los alumnos que registren el 30% o más de inasistencias injustificadas al Colegio.

Artículo 55. Los alumnos que falten al Colegio deberán presentar, en cuanto concurra, una justificación firmada por sus padres, explicando el motivo de la inasistencia, la cual será entregada al tutor de clase. Cuando la inasistencia sea de dos o más días, la justificación será entregada a la Dirección.

Artículo 56. Los permisos para ausentarse por motivos de viaje familiar u otras razones serán tramitados por los padres de familia en la Dirección con quince días de anticipación, salvo caso fortuito o por fuerza mayor debidamente justificado.

Artículo 57. Los alumnos que falten al Colegio deberán “ponerse al día” por su cuenta en los contenidos, actividades y tareas desarrolladas en su ausencia. Asimismo, deberán solicitar a sus profesores dentro de la semana de su regreso, la fecha y la hora en que rendirán las pruebas adecuadas.

Artículo 58. Los alumnos que lleguen tarde al Colegio y/o a las clases después de los periodos de recreo, serán anotados en su agenda escolar,

Artículo 59. Las Tardanzas recibirán el siguiente tratamiento:

Primera tardanza: AVISO DE TARDANZA (En su agenda escolar)

Segunda tardanza: AVISO DE TARDANZA (En su agenda escolar)

Tercera tardanza: Conversación o comunicación escrita con los padres de familia.

Artículo 60. Solo se podrá salir del Colegio durante el horario de clases con autorización justificada solicitada por los padres, tutor o apoderado a la Dirección. En caso de enfermedad se autorizará la salida del alumno cuando el médico lo determine, con el consentimiento también, de sus padres, salvo caso de emergencia o urgencia donde las autoridades de la I.E.P. tomarán las medidas apropiadas.

Artículo 61. Los únicos autorizados al recojo de los alumnos son los padres, tutor o apoderado. Los mismos que podrán firmar la documentación expresa para que sus hijos se retiren en movilidad escolar o tercero debidamente identificado y acreditado.

DE LAS CLASES Y DE LOS RECREOS

Artículo 62. Nadie podrá ingresar al salón antes del timbre de entrada, salvo los profesores del aula.

Artículo 63. Luego de terminado un recreo, y al toque de timbre anunciando una clase, los alumnos han de interrumpir sus juegos y dirigirse a su salón. Las entradas y salidas de clase deberán efectuarse con el debido orden y compostura, siguiéndose el respeto a las indicaciones del profesor.

Artículo 64. El alumno que desee hacer una intervención en clase deberá levantar su mano y esperar su turno para su intervención.

Artículo 65. Las observaciones que los alumnos quisieran hacer al profesor, no relacionadas con el tema del curso deberán ser formuladas después de la clase.

Artículo 66. Los alumnos entregarán a los profesores los trabajos y tareas en escritos legibles, correctos y limpios.

Artículo 67. Los alumnos velarán por la limpieza del salón y el cuidado del material. No arrojarán al suelo papeles o algún material u objeto que afecte el ornato del aula, hacer inscripciones en las carpetas o cambiarse de lugar.

Artículo 68. Los alumnos deberán dirigirse siempre a su aula cuando corresponda, evitando dirigirse a algún otro salón

Artículo 69. Los alumnos deberán llevar a sus clases los útiles y textos necesarios para el buen desempeño de sus áreas académicas.

Artículo 70. A la señal del timbre, los alumnos después de recibir la indicación del profesor, guardarán sus útiles y se prepararán para el cambio de clase o la salida.

Artículo 71. Cuando un profesor u otro visitante ingresa a la clase, los alumnos guardarán silencio y saludarán a la persona que ingresa debiendo continuar con su clase al indicarlo el profesor de turno.

1. DE LOS CAMBIOS DE CLASE

Artículo 72. Durante los cambios de hora, los alumnos permanecerán en sus carpetas aguardando al profesor que tendrá a su cargo la clase siguiente.

Artículo 73. Para las clases que obliguen a un cambio de aula (Educación Física, Taller de terapia neurocientífica, computación u otros talleres) llevarán consigo los útiles necesarios.

2. DE LOS RECREOS

Artículo 74. Durante los recreos podrán utilizar las instalaciones destinadas para este fin, salvo las limitaciones establecidas: salones, oficinas administrativas.

Artículo 75. En el recreo **no están permitidos:** los juegos peligrosos, los que degeneren en burlas o peleas; los que pueden hacer peligrar la integridad física de los compañeros y los que pueden causar deterioros en el Colegio. En caso de accidente se avisará inmediatamente al profesor encargado del acompañamiento preventivo.

Artículo 76. Durante los recreos y luego de la hora de salida, podrán permanecer en las aulas solo con la presencia de un profesor.

Artículo 77. No dejar papeles o desperdicios en los patios ni en los pasadizos, debiendo echarlos en los cilindros destinados para ese efecto.

Artículo 78. Ningún alumno ingresará a la Sala de Profesores y/o ambientes administrativos con excepción de Tesorería.

Artículo 79. Al toque de timbre anunciando la finalización del recreo, los alumnos se dirigirán directamente a sus salones. El segundo timbre (12:25 p.m.) da inicio a la hora de clase.

3. DE LAS SALIDAS

Artículo 80. Finalizada la última hora de clase (2.25 pm nivel primaria y 2.30 pm nivel secundaria) el profesor dará la indicación para prepararse y salir.

Artículo 81. La salida será a las 2.30 p.m. momento en el cual un timbre avisará que la jornada diaria ha concluido.

4. SUBSANACIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 82. Los alumnos que faltaran al Colegio por más de una semana (salud, problema familiar) están obligados a presentar documentos probatorios que justifiquen su ausencia a las pruebas a través de su agenda escolar. Estos documentos deberán ser presentados el día de su reincorporación.

Artículo 83. La Dirección puede autorizar por escrito, previa solicitud con documentos probatorios, el adelanto o postergación de las evaluaciones escritas, en los casos de enfermedad prolongada o viajes autorizados.

5. DE LA RECUPERACION PEDAGÓGICA

Artículo 84. Participan del Programa de recuperación pedagógica durante las vacaciones de verano los estudiantes que al finalizar un período lectivo no cumplen con las condiciones establecidas para la promoción al grado inmediato superior, en caso excepcional no puedan asistir a este programa, pueden rendir su evaluación de recuperación en fechas señaladas por la institución siempre y cuando no hayan hecho algún programa de recuperación de acuerdo a la Directiva 025--2019-VMGP

6. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 85. La Calificación de cada bimestre se obtendrá de manera literal (nivel primaria y primero del nivel secundaria) o vigesimal (Del Segundo al Quinto año del nivel secundaria) según los dispositivos del Ministerio de Educación. Cabe precisar que a la fecha aún no se determina ninguna norma que establezca lo contrario.

*Para efecto de otorgar premios de estímulo por rendimiento académico y por comportamiento se mantendrá a nivel interno la calificación

7. DE LAS TAREAS

Artículo 86. Los alumnos utilizarán la agenda escolar para llevar el control de tareas diarias. Los padres o apoderados deberán firmarla diariamente.

8. PROMOCIÓN

Artículo 87. La promoción del alumno se rige de acuerdo a los dispositivos oficiales vigentes.

Artículo 88. Los procedimientos de promoción y certificación se realizarán de acuerdo a las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación.

Artículo 89. Al finalizar cada bimestre se entrega el informe de Progreso del Aprendizaje en una entrevista ya programada, debiendo asistir el padre, tutor o apoderado de manera obligatoria.

Artículo 90 Para los casos de alumnos que están en 5to de secundaria y desean el tercio superior, deberán saber lo siguiente:

- a) Deberán superar el promedio general de notas obtenido por todos los alumnos de 5to (De todos los 5 años de estudio) Para obtener el promedio para el tercio estudiantil se hace una sumatoria de todas las áreas curriculares enseñadas en la I.E., luego se divide este resultado entre el total de las áreas académicas trabajadas.
- b) Encontrarse dentro del 33.33% de alumnos que tienen el promedio más alto de notas considerando los 5 años de estudio
- b) Haber sido promovidos durante los 5 años de estudio y no tener áreas académicas desaprobadas.
- d) No se aceptará ninguna fórmula planteada por otras instituciones , diferente a la que realiza la institución para la obtención del tercio estudiantil de acuerdo a ley.

Cabe precisar que a la fecha no hay ningún dispositivo ya aprobado que nos indique otra forma de obtener los primeros puestos en caso la evaluación ya se dé de manera literal.

9. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

***Artículo 91.** El documento oficial donde consta el reporte del Comportamiento es la LIBRETA DE VALORIZACIÓN CONDUCTUAL.

***Artículo 92.** En la Evaluación del Comportamiento se considera la siguiente escala de valores:

- AD (Comportamiento Destacado)
- A (Comportamiento Bueno)
- B (Comportamiento Regular)
- C (Comportamiento Inadecuado)

***Artículo 93.** La Evaluación del Comportamiento se obtiene de los siguientes rubros:

Resumen de puntajes obtenidos en libreta de valorización conductual

***Artículo 94.** La libreta de Valorización Conductual es un documento que se sostiene en 25 criterios los mismos que contemplan valores tales como: sinceridad, responsabilidad, honestidad, respeto, solidaridad entre otros. La calificación del alumno en este aspecto se obtendrá de las anotaciones positivas, de las anotaciones negativas, tardanzas e informes de Comportamiento,

Artículo 95. La Evaluación del Tutor corresponde a la Calificación que el Profesor Tutor asigna a cada uno de sus alumnos, basándose en:

Entrevistas con el alumno y con los padres.
Cumplimiento de sus obligaciones.
Colaboración en clase.
Relación con sus compañeros.
Cualquier otro aspecto que el tutor considere importante.

Artículo 96. La Evaluación de los Profesores corresponde al promedio de las calificaciones que cada profesor realizó.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

DE LA MATRÍCULA, PENSIONES y BECAS

DE LA MATRÍCULA

Artículo 97. Son ingresos de la Institución Educativa: los derechos de inscripción, Matrículas, pensiones de enseñanza, cuotas de ingreso, ingresos financieros, cuotas extraordinarias y cualquier otro concepto cobrado por el servicio educativo a que se contrae el número 1 del Anexo 1 del Decreto Supremo Nro. 046-97-EF, reglamentario del Decreto Legislativo 882.

Artículo 98. El acto de matrícula implicará:

- La celebración de un convenio de servicio educativo que exprese fundamentalmente su compromiso de honrar el pago de las pensiones de enseñanza (contraprestación por el servicio), dentro de los plazos establecidos, caso contrario, incurrirá en mora automática y se cobrará mora diaria equivalente al interés fijado por el BCR y será reportado a la central de riesgo con la que trabajamos.
- Confirmación de la recepción del Reglamento Interno y firma de aceptación.
- El pago de matrícula podrá efectuarse apersonándose a nuestro centro para abonar el monto establecido por la IEP o efectuando el depósito en nuestra cuenta bancaria :

BANCO INTERBANK
ASOCIACION COLEGIO PALESTRA
CUENTA CORRIENTE N° 368-3001531143
CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA: 003-368-003001531143-81

- El pago por Seguro Estudiantil será cubierto íntegramente por el Colegio con la finalidad de asegurar la integridad física del alumno.
- La Institución Educativa proporcionará una Ficha Médica donde el padre de familia consignará los datos actualizados del alumno así como indicará alergias, enfermedades que adolece, contraindicaciones a tomar en cuenta.

ALUMNOS NUEVOS:

- Después que el Colegio haya aceptado la matrícula, se procede al pago de la Cuota de Ingreso para luego efectuar el proceso anteriormente descrito correspondiente a la matrícula.

Artículo 99. De acuerdo a ley se establece el régimen de matrícula única. Con la matrícula el alumno se incorpora al Colegio y este hecho obliga a sus padres o apoderados a cumplir con el presente Reglamento Interno y las disposiciones emanadas del Colegio.

Artículo 100. La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Dirección. Es obligatoria la asistencia de los padres o apoderados al acto de matrícula. La matrícula del alumno significa la libre elección y responsable de aceptar que sus hijos recibirán una educación personalizada y especializada y que se comprometen a asumir el presente Reglamento Interno, de conformidad al precepto constitucional de la libre elección y el de observar los fines de la institución educativa.

Artículo 101. Son requisitos para la matrícula de los alumnos nuevos:

- Ficha Única de Matrícula de SIAGIE (Original)
- Libreta de Notas
- Copia de DNI del Alumno
- Resolución de traslado de la Institución Educativa de Origen
- Certificado de Estudios
- Constancia de Conducta
- Constancia de No Adeudo
- Copia de DNI (Padres)
- Partida de Nacimiento
- 2 fotos tamaño Carnet

Artículo 102. Las vacantes para cada grado o sección son fijadas por la Dirección del Colegio anualmente y en su debida oportunidad.

Artículo 103. La Dirección de la Institución Educativa establecerá el cronograma de matrícula y las prioridades para el ingreso y matrícula, considerando:

1. Hermanos de alumnos;
2. Padres de familia del Colegio que han tenido niños en el Colegio;
3. Hijos de ex-alumnos;
4. Hijos de Diplomáticos en misión de servicio en el país;

5. Conducta para el caso de nuevos alumnos; todo alumno que se retire del Colegio tiene la oportunidad de ser readmitido previa evaluación y aprobación de los exámenes correspondientes al grado inmediato inferior al que postule, salvo disposición distinta del Consejo Directivo, debidamente motivada.

Artículo 104. Se pierde el derecho de matrícula para el año siguiente por las siguientes causas:

1. No seguir las normas correctivas del colegio
2. Traslado de matrícula.
3. No ratificar oportunamente la matrícula.
4. Por incumplimiento de compromisos asumidos.
5. Por la ausencia e incumplimiento a las exigencias del Colegio por parte de los padres de familia.
6. Por incumplimiento del Reglamento Interno.
7. Por incumplimiento de Compromisos asumidos en el Convenio de Prestación de Servicios Educativos firmado al momento de la matrícula

DE LAS PENSIONES

Artículo 105. La Asociación Colegio Palestra, representada por su Presidenta, aprobará el régimen de pensiones a propuesta de la Dirección.

Artículo 106. La pensión de enseñanza se calcula en forma anual, de acuerdo al Presupuesto de ingresos y egresos del Colegio. Se divide en once cuotas mensuales, constituyendo la primera: la cuota de matrícula o ratificación, la misma que se paga en el acto de la matrícula o su ratificación. Las pensiones de enseñanza se pagan al término del mes; sin embargo, la I.E. ha establecido un sistema denominado **PRONTO PAGO**, el mismo que considera que todo padre de familia que hiciera el pago voluntariamente durante los primeros quince días de iniciado el mes será beneficiado con un descuento establecido por la I.E.P. sobre el monto total de la pensión.

Artículo 107. El pago de la pensión de enseñanza es exigible en relación con la matrícula y su ratificación en el Colegio.

Artículo 108. Las pensiones de enseñanza, las cuotas de ingreso y los otros ingresos, son fijados por la Entidad Promotora, en coordinación con la Dirección del Colegio.

Artículo 109. La Asociación Colegio Palestra no devolverá en ningún caso los pagos de matrícula, derechos de admisión, pensiones de enseñanza, si es que el alumno es retirado (a) o trasladado (a) del Colegio por cualquier motivo, razón o circunstancia y en cualquier época del año.

Artículo 110. Los reportes de Calificativos o Informes de Progreso de aprendizaje se entregarán a los padres de familia o apoderados al finalizar cada bimestre de estudio. Los alumnos que al término del año lectivo no hubieran cancelado el íntegro de las pensiones del año, quedarán con certificados de estudio retenidos hasta la solución de dicha deuda, PERDIENDO SU RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA para el año siguiente, salvo disposición distinta y debidamente motivada del Consejo Directivo.

Artículo 111. Conocer, que para realizar la matrícula para el año siguiente, se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondiente al año lectivo anterior.

Artículo 112. Transcurridos dos meses en los cuales el padre de familia o apoderado no hubiera cumplido con la cancelación total de las obligaciones a su cargo, habiendo incurrido en mora, el centro educativo procederá a informar la situación de la deuda ante la **CENTRAL DE RIESGO con la que trabajamos.**

Artículo 113. Conocer que la acción de los Padres de Familia es fundamental para el logro de los objetivos educacionales y formativos, por lo que, deberán apoyar la Misión y Visión de la Institución Educativa Palestra, participar activamente en el proceso educativo de su hijo (a) como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de libretas o informes de avance académico, asistir a reuniones convocadas por los Directivos, Departamento Psicopedagógico, Coordinaciones Académicas, Área de Orientación y Consejería Estudiantil , Tutoría, Profesores etc.) seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio b) Actividades Formativas (charlas, Escuela de Padres, etc.); c) Actividades Recreativas.

Artículo 114. Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variar el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla con las horas mínimas establecidas para nivel educativo.

Artículo 115. La Asociación Colegio Palestra, no está obligada a entregar documentos que sirvan como material probatorio para procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, régimen de visitas de su hijo o hijos, o cualquiera controversia en temas de Derecho de Familia salvo mandato judicial acreditado.

Artículo 116. Los gastos de operación del centro educativo se cubren con los ingresos de las pensiones de enseñanza. En caso de eventualidades derivadas de ajustes por inflación o disposiciones de ley que afecten los gastos de operación del Colegio o en situaciones de emergencia, el Director propondrá a la Entidad Promotora, el reajuste pertinente de las pensiones, para su trámite y aprobación ante la Autoridad Educativa como cuota extraordinaria

Artículo 117. El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la institución es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, talleres, inglés, computación, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa.

DE LA INCLUSIÓN

Artículo 118. La I.E.P. destinará al menos dos vacantes por aula para la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad leve o moderada durante el periodo de matrícula fijado por la Institución. Finalizado este período podrán ser cubiertas por estudiantes regulares.

Artículo 119. Si la I.E.P. ya cubrió el número de vacantes para estudiantes asociadas a la discapacidad el Director a solicitud del padre o madre de familia, entregará, con copia a la UGEL, un documento en el que conste esta información.

Artículo 120. LA I.E.P en todos los niveles y modalidades, ante la evidencia o presencia de un estudiante con discapacidad, el Director debe solicitar al padre, madre o tutor el certificado de discapacidad que otorgan los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional de acuerdo a lo señalado por el Decreto Legislativo Nro. 1246 que modifica el artículo 76° de la Ley Nro. 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 121. En caso de no contar con este, temporalmente podrá presentar un certificado médico establecido por otro establecimiento de salud autorizado. Paralelamente, el director gestionará una evaluación psicopedagógica por parte de profesionales del equipo SAANEE del CEBE.

DE LAS BECAS DE ESTUDIO

Artículo 122. Corresponde a la Promotora en coordinación con la Dirección del Centro Educativo, el otorgamiento en forma potestativa de las becas de estudio por razones económicas.

Artículo 123. Al Centro Educativo le asiste el derecho de efectuar las averiguaciones necesarias respecto a la veracidad de la petición de beca y recaudos y de requerir la información adicional necesaria, antes y después de otorgada la beca.

Artículo 124. Las becas se otorgarán en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento y/o invalidez permanente total (ambos por accidentes) del responsable económico de los gastos de educación del alumno.
2. Por falta temporal de recursos económicos del padre o apoderado.

Artículo 125. Las becas otorgadas cubren únicamente el pago de las pensiones por derecho en enseñanza de abril a diciembre y están sujetas a evaluación bimestral.

Artículo 126. El Centro Educativo ofrecerá, según disponibilidad, becas parciales, según los casos y necesidades. Las becas parciales cubrirán el 25%, 50% de las pensiones por derecho de enseñanza. Las becas estarán sujetas a Evaluación Bimestral.

Artículo 127. Para el otorgamiento de becas se tendrá en cuenta:

1. La situación económica familiar;
2. La cantidad de hermanos en el Colegio;
3. La cantidad de becas disponibles

Artículo 128. Solo se podrá conceder becas a las familias solicitantes cuyos hijos se encuentren matriculados a partir del 6to. Grado de primaria o por lo menos tengan un año estudiando en el Colegio.

Artículo 129. Los padres de familia o apoderados pueden solicitar por escrito becas o renovación anual de las mismas, estando obligados para ello a presentar oportunamente lo siguiente:

1. Última Declaración Jurada de Impuesto a la Renta del padre y/o madre.
2. Constancia de trabajo con expresa indicación de sueldos y salarios al mes anterior al de la solicitud.
3. Última Declaración del Impuesto al Patrimonio Predial.
4. Certificado domiciliario expedido por la policía.
5. Documento que demuestra orfandad (para los casos que se originan).
6. Copia fotostática del documento de identidad.
7. Copia de la última libreta de notas.
8. Otros que la Asistente Social del Centro Educativo solicite al detectar casos especiales.

Artículo 130. La Administración del Centro Educativo puede suspender o restablecer las becas según los casos debidamente probados.

Artículo 131. La no veracidad o alteración de la documentación e información entregada por los padres de familia a la solicitud de beca, tiene valor de Declaración Jurada. De verse su alteración o falsedad, ocasiona la pérdida de la beca y la obligación del padre o apoderado de devolver los beneficios obtenidos a la fecha en que se establezca la no veracidad o alteración a que se contrae el presente artículo.

Artículo 132. Para el otorgamiento de beca por fallecimiento, incapacidad o pena privativa de la libertad del padre o apoderado presentará una solicitud a la Dirección del Colegio a la que se acompañará:

1. Una declaración jurada simple que carece de recursos para cubrir las pensiones de enseñanza.
2. Partida de defunción.
3. Certificado médico de incapacidad expedido por Essalud.
4. Copia de la Resolución Judicial que acredite el internamiento.

Artículo 133. SE PIERDE O SUSPENDE LA BECA EN CUALQUIER DE ESTOS CASOS:

1. No participación en las actividades programadas por la Institución tanto por parte del alumno como del padre de familia.
2. Por acumulación de inasistencias injustificadas del alumno
3. Por acumulación de tardanzas
4. Por incumplimiento del padre en el cronograma de pagos y ser moroso

5. Haber mejorado situación económica familiar del beneficiario de la becas

Artículo 134. La recuperación del beneficio o beca, se produce en el siguiente año, por buen comportamiento. Se pierde definitivamente la beca, por separación o traslado de alumno, del Colegio.

DE LOS SEGUROS

Artículo 135. El pago de la matrícula incluye el seguro estudiantil “PROGRAMA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES” correspondiente al período 2020- hasta Marzo del 2021 con el respaldo de Pacífico – Seguro. Asimismo, se continua brindando un seguro de Renta Escolar que garantizará los gastos de Educación de su hijo(a) en caso de fallecimiento prematuro y/o invalidez del asegurado (Tutor o Responsable del pago de pensiones, según declaración jurada presentada)

CAPITULO IV

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 136. El padre y la madre son los primeros educadores de sus hijos. Al optar libremente por la enseñanza que ofrece la I.E.P se obligan a aceptar y apoyar la axiología y educación que se imparte en el mismo.

Artículo 137. Son derechos de los Padres de Familia:

- a) Seguir y apoyar con adecuada proximidad el desarrollo de la formación integral de sus hijos.
- b) Ser informado oportunamente sobre los avances y dificultades en el proceso enseñanza aprendizaje.
- c) Ser atendido en la I.E.P. por las autoridades, personal administrativo, profesores, en el horario establecido para estos fines sin afectar el normal desarrollo de actividades académicas.
- d) Participar en las actividades programadas para los padres por el Centro Educativo.
- e) Recibir un trato digno, equitativo, respetuoso y parcial.
- f) Recibir los informes académicos y conductuales de su hijo (a) según lo establecido en el cronograma de la I.E.
- g) Denunciar ante los órganos competentes de la I.E si hubiere irregularidades durante el proceso de enseñanza-aprendizaje
- h) Aportar sugerencias por escrito a la Dirección, para el mejor desarrollo de la labor educativa

Artículo 138. Son deberes de les Padres de Familia:

- a) Asistir a las reuniones y entrevistas a que fuera citado por el personal docente, administrativo o directivo.
- b) Respetar las normas internas, disposiciones y el Reglamento Interno de la I.E. y velar porque su hijo (a) las cumpla
- c) Supervisar y orientar el tiempo de estudio de sus hijos en casa

- d) Identificarse con la I.E.P. reconociendo y respetando los valores que lo declara, participando en distintas instancias y actividades programadas.
- e) Cancelar puntualmente la pensión escolar.
- f) Firmar la agenda escolar a fin de facilitar una mejor comunicación.
- g) Justificar, de ser el caso, las inasistencias o tardanzas de sus hijos.
- h) Salvaguardar el prestigio de la I.E.P.
- i) Concurrir a la I.E.P. en las fechas programadas para recibir la libreta de notas u otras actividades.
- j) Responsabilizarse de los daños materiales o bienes del colegio o de personas ajenas causada por hijo(a)
- k) Hacer la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Institución
- l) Respetar los horarios de atención de tutores, profesores, Consejo Directivo o Dirección.
- m) Los padres de familia no deben ingresar a las instalaciones del Colegio, salvo autorización expresa del área administrativa debido a que generan desorden y distracción tanto a los alumnos como a los profesores.
- n) Apoyar la labor formativa de los profesores.
- o) Colaborar conjuntamente con los profesores al cumplimiento del presente reglamento de convivencia.
- p) Toda entrevista de emergencia o solicitada sin previo aviso por el padre de familia se atenderá en el horario de 9 am a 3 pm siempre y cuando el profesional solicitado tenga disposición horaria.
- q) El padre de familia se compromete aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), no limita de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del padre o madre del alumno, quien goza de todos sus derechos como padre o madre del menor entre los cuales se considera el acceso a la información, sobre el estado académico y administrativo de su hijo (a)

Artículo 139. La Institución Educativa, como entidad privada de acuerdo a Ley no está obligada a tener Asociación de Padres de Familia, en tal sentido el Colegio haciendo uso de sus propios recursos es responsable del mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario escolar.

Artículo 140. La Institución Educativa Palestra no proporciona teléfonos de padres de familia respetando la ley de protección de datos personales.

CAPITULO V

DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 141. La I.E.P. Palestra posee una comunicación respetuosa y fluida que permite el conocimiento veraz, sencillo e información requerida.

Artículo 142. La comunicación debe ser objetiva y que favorezca un clima institucional que promueva el espíritu de familia propia de la institución Palestra y de la cultura de calidad que profesamos.

Artículo 143. Se busca en toda la comunicación, que logre la mutua confianza y entendimiento, así como el desarrollo de las buenas relaciones humanas.

Artículo 144. Debe ser objetivo de todas las líneas de mando directivo, jerárquico, docentes, administrativos y de servicio, buscar solucionar los diversos problemas de su sector y comunicar a las instancias superiores de manera objetiva y veraz, buscando no dar interpretaciones que distorsionen los hechos ocurridos.

Artículo 145. Debe existir coordinación y comunicación en todos los niveles, departamentos y áreas de manera precisa y permanente.

Artículo 146. La comunicación está enmarcada dentro de las siguientes características: claridad, simplicidad, atención, integridad, uso de la organización formal e informal y la retro-alimentación, para asegurar el entendimiento y la opinión.

Artículo 147. Sin caer en la burocracia y confiando en la palabra de todos los integrantes del personal del Colegio Palestra, las formas que han de ser utilizadas son escritas y orales.

Artículo 148. Entre los medios a utilizarse se han considerado: correo electrónico institucional (información@colegiopalestra.edu.pe) página web (www.colegiopalestra.edu.pe) entrevistas, teléfonos fijos institucionales, teléfonos móviles institucionales, agenda escolar y cartas cerradas dirigidas al Director. Cualquier otro medio no considerado en este artículo deberá de prescindirse su uso.

Artículo 149. En todo momento se debe favorecer toda actividad que fomente las relaciones cordiales y armoniosas.

Toda entrevista de emergencia o solicitada sin previo aviso por el padre de familia se atenderá en el horario de 9 am a 3 pm siempre y cuando el profesional solicitado tenga disposición horaria.

DE LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR.

Artículo 150. Durante el año lectivo el Colegio cumple las siguientes acciones:

1. Desarrollo curricular
2. Recuperación académica.

Artículo 151. La evaluación y aprendizaje comprende:

1. Evaluación de entrada
2. Evaluación formal permanente del progreso durante el desarrollo de cada unidad.
3. Evaluación de salida a la finalización de cada unidad, cada bimestre y periodo de recuperación.

Artículo 152. Los periodos vacacionales de los alumnos comprenden:

- Una semana después del primer y tercer bimestre (Mayo – Octubre)
- Dos semanas después del segundo bimestre (Julio)
- Dos meses después de la culminación del año lectivo en Diciembre

CAPITULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 186. El trabajo educativo se desarrollará en tres períodos:

a) Planificación y Organización; b) Trabajo Escolar c) De consolidación que, en conjunto abarcan los meses de febrero a diciembre.

Artículo 187. El período de Planificación y Organización concluirá antes del inicio del período de Trabajo Escolar y comprenderá entre otros aspectos: a) La confirmación de la matrícula de alumnos antiguos; b) El proceso de admisión y matrícula de nuevos alumnos; C) La rendición de evaluaciones de áreas aplazadas ; D) La programación general del año escolar;

Artículo 188. El período de trabajo escolar comprenderá dos semestres lectivos. Cada semestre tendrá una duración de 20 semanas. Cada semestre estará dividido en dos bimestres de 10 semanas cada uno.

Artículo 189. Habrá dos períodos de descanso de una semana entre la finalización del primer (mayo) y tercer bimestre (octubre) para la finalización del primer semestre (julio) este período será de dos semanas, al concluir el año académico los alumnos tendrán dos meses de vacaciones.

Artículo 190. Además de los sábados y domingos, no habrá labores escolares para este año lectivo 2020 en feriados que determine de manera extraordinaria el Gobierno o el Ministerio de Educación publicados en el diario oficial “El Peruano”

Artículo 191. El Período de Consolidación se iniciará inmediatamente después de concluidas las clases y terminará el último día laborable del mes de Diciembre. Durante este período se realizará la Graduación y Clausura del año escolar, la entrega de certificación de estudios y la presentación de documentación administrativa presentada a la UGEL 07.

DE LAS FIESTAS Y ACTUACIONES

Artículo 192. Las efemérides cívico-patrióticas se conmemoran en Asambleas Generales, así como en el aula con programas adecuados.

Artículo 193. Con excepción del Día del Maestro, no se organizarán actuaciones en honor de profesores del Colegio, sean en público o en privado, salvo circunstancias especiales y de acuerdo con la Dirección. En ningún caso se les hará llegar obsequios personales por iniciativas de los padres o alumnos.

Artículo 194. El Colegio no promueve la organización de fiestas sociales, de Promoción, de Pre-promoción y otras de Camaradería. En consecuencia, estas actividades serán de exclusiva responsabilidad de los padres de familia o de quienes las organicen.

DE LAS EXCURSIONES Y VIAJES ESCOLARES

DE LA AUTORIZACION DEL EXPEDIENTE

Artículo 195. Las excursiones tendrán fines fundamentalmente educativos y se llevarán a cabo siempre que ofrezcan las condiciones que garanticen la máxima seguridad para el alumno.

Artículo 196. Toda salida tiene un responsable el mismo que ha de presentar un expediente a Dirección, máximo dos (02) meses antes de la fecha prevista para el viaje que deberá contener:

- a) Los objetivos de la salida han de tener relación con los planteados en el PAT
- b) Presupuesto y fuente de financiación
- c) Programa de actividades de la salida
- d) Contrato de la Empresa de Transportes o Cía. de Aviación
- e) Revisión Técnica del vehículo, si es por vía terrestre la excursión
- f) Relación de participantes
- g) Autorización escrita de los padres o apoderados de cada uno de los alumnos.
- h) Certificado Médico de los alumnos o Ficha Médica.
- i) Si es una visita de estudio debe desarrollarse un proyecto de aprendizaje el mismo que debe prever que los alumnos presenten un producto tangible o intangible al tutor correspondiente.
- j) Todo proveedor de servicio para las excursiones o viajes escolares deberán contar con:
 - Registro único de Contribuyente
 - Autorización vigente que habilite a prestar servicios otorgado por el Ministerio de Transporte
 - Si es agencia de viaje o turismo, inscripción vigente en el Directorio Nacional de los prestadores de servicios turísticos calificados del ministerio de comercio exterior y de turismo.
 - Si hubiera algún alumno con alguna NEE asociada a discapacidad el proveedor del servicio garantizará las condiciones de su traslado.

Las excursiones que demanden más de tres días de duración sólo podrán ser efectuadas durante los períodos de vacaciones o fines de semana y previa autorización de la dirección quien a su vez informará a la Unidad de Gestión Educativa Local N°07.

Artículo 197. Para la concesión de la autorización previa a la realización de una excursión, o viaje y verificado el expediente, el Director en un máximo de 45 días previos a la fecha prevista comunicará su decisión. Esta decisión en un plazo máximo de una semana a través de una Resolución Directoral transcurrido los 45 días de recibido el expediente. El Director remite copia de todo lo actuado a la UGEL para su supervisión

Artículo 198. Ningún viaje o salida será autorizada fuera del período lectivo y/o que no involucren la participación del personal de la I.E. a su cargo.

Artículo 199. Para cualquier salida o excursión, solo en caso el Responsable del viaje verifique que todo se encuentra conforme, se procederá a realizar el embarque de los participantes. Los Viajes Promocionales dentro del país, para ser apoyados por el personal docente del Colegio y comprometer a la Dirección del Colegio, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Guardar coherencia con los objetivos y metas educacionales y con la línea social del Colegio.
- b. Contar con el pronunciamiento favorable al proyecto por parte del Consejo Directivo.
- c. Llevarse a cabo durante los períodos vacacionales de los alumnos.

- d. La Promoción, de acuerdo con sus Tutores, propondrá a la Dirección del Colegio a los profesores acompañantes, fundamentalmente entre aquellos que tengan clases o responsabilidades con las secciones componentes de la Promoción.
- e. Deberá contar con la proporción de 1 adulto por cada 15 alumnos, pudiendo cubrirse el número de acompañantes entre docentes y padres de familia.
- f. Los gastos de los docentes acompañantes serán cubiertos íntegramente con los fondos de la Promoción.
- g. Dado el carácter no selectivo que presentan en principio los viajes promocionales, éstos deben realizarse en condiciones que garanticen de antemano la consecución de los objetivos propuestos.
- h. Contar con la aprobación de la Dirección del Colegio Palestra siguiendo los lineamientos contemplados en la RV N° 271-2019 Minedu, Norma técnica “Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en período lectivo”.

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 200. El documento donde constan las evaluaciones de las Áreas Curriculares y que se emite bimestralmente es el INFORME DEL PROGRESO DEL APRENDIZAJE.

Artículo 201. El INFORME DEL PROGRESO DEL APRENDIZAJE es un documento en el que bimensualmente se anotarán las calificaciones correspondientes a cada área académica .

Artículo 202

. En el nivel primario y el 1º de Secundaria inclusive, la calificación obtenida en cada área académica se consignará de manera literal, mientras que en el nivel de secundaria a partir de 2º hasta 5º año, se consignará de manera cuantitativa vigesimal de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de educación. A la fecha no se ha emitido ningún dispositivo legal aprobado que indique lo contrario.

I. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 203. Los procedimientos de evaluación en los que los alumnos participan son:

- 1. Intervenciones orales, diálogo, participación, evaluaciones escritas, evaluaciones orales puestas en común, exposiciones, prácticas dirigidas, ,
- 2. Asignaciones, trabajos de investigación, prácticas calificadas .
- 3. Trabajos prácticos y ejercicios.
- 4. Evaluaciones formales de las diferentes áreas académicas y evaluaciones mensuales, bimensuales y recuperativas.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 204. El diseño de los criterios de evaluación sustentan los postulados educativo-recuperativos que propone el Colegio “Palestra”. Son de un enfoque integral:

III. ESCALA DE CALIFICACIONES

Artículo 205. En el nivel Primario y 1er año de secundaria inclusive la calificación es literal: (A la fecha no hay ningún dispositivo aprobado que establezca otro criterio)

1. AD LOGRO AVANZADO
2. A LOGRO OBTENIDO
3. B LOGRO EN PROCESO
4. C LOGRO EN INICIO

Artículo 206. En el Nivel Secundaria la calificación de efectúa de acuerdo a la escala vigesimal: de 01 a 20 desde 2do hasta 5º de secundaria. (A la fecha no hay ningún dispositivo aprobado que establezca otro criterio)

IV. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 207. Ninguna fracción favorecerá al alumno al momento de la calificación de las evaluaciones escritas en el nivel secundaria.

Artículo 208. Las evaluaciones formales son diseñadas con los diferentes instrumentos como corresponde.

Artículo 209 Con el fin de controlar el proceso de aprendizaje, de evaluar y reafirmar el almacenamiento en la memoria a largo plazo, los psicopedagogos de las áreas básicas podrán aplicar pruebas de revisión cuando se considere necesario.

Artículo 210. Se consideran áreas básicas:

A) Primaria:

- Comunicación
- Matemática.
- Ciencia y Tecnología
- Personal Social

B) Secundaria

- Comunicación
- Matemática.
- Ciencia y Tecnología
- Ciencias Sociales
- Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica

Artículo 211. Los alumnos se prepararán para las pruebas de revisión en base a los temarios que les serán proporcionados previamente por sus profesores y que abarcarán los puntos esenciales y realmente vertebrales de las áreas estudiadas.

Artículo 212. Serán objetivos esenciales de las pruebas de revisión de las áreas académicas:

- a) Asegurar una visión global de las áreas académicas por parte de los alumnos, permitiendo asociar o engranar las diferentes partes del área estudiada, evitando la fragmentación y desarticulación de los conocimientos;
- b) Complementar las evaluaciones típicas que permitan medir la profundidad de conocimientos y la creatividad del alumno, con pruebas cualitativas y extensivamente distintas, que midan el grado de conocimiento, nivel de comprensión y capacidades específicas.

VII. ALUMNOS DE BAJO RENDIMIENTO

Artículo 213. En caso de que existan alumnos que a pesar de las estrategias metodológicas y recuperativas aplicadas muestran en su rendimiento resultados que están por debajo de su nivel esperado, se tomarán acciones tendientes a mejorar su situación.

VIII. DE LAS PRUEBAS Y TRABAJOS A SER EVALUADOS

Artículo 214. En todas las Áreas Curriculares recibirán sus diferentes evaluaciones , para ser analizadas con el profesor, sirviéndoles así como medio de retroalimentación.

Artículo 215. Las Evaluaciones deberán ser firmadas por los padres o apoderados .

IX. PROMOCION Y REPITENCIA DEL AÑO ESCOLAR PRIMARIA.

Artículo 216. SON PROMOVIDOS AL FINALIZAR EL AÑO ACADEMICO:

La promoción de primero a segundo grado es automática. 2º, 3º y 4º grado Son promovidos si obtienen mínimo “A” en las áreas de Comunicación y Matemática; mínimo B en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad. 5º y 6º grado Son promovidos si obtienen mínimo “A” en las áreas de Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Tecnología , mínimo “B” en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.

Artículo 217. REPITEN DE GRADO

PRIMARIA

Repiten del 2º AL 6º si obtienen “C” en Comunicación y Matemática.

Artículo 218. Pasan al Programa de Recuperación Pedagógica o a la Evaluación de Recuperación aquellos alumnos que se encuentren en otra situación distinta de lo establecido anteriormente para los grados 2º, 3º, 4º, 5º y 6º. Repiten de grado si no cumplen con los requerimientos establecidos anteriormente para los grados 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

SECUNDARIA

Artículo 219. Para el caso de los alumnos de 1ero de secundaria, son promovidos si al terminar el año lectivo obtienen el calificativo de “B” (En Proceso) como mínimo en todas

las áreas o talleres, incluida el área pendiente de recuperación. Para el caso de alumnos de 2do al 5to de secundaria el alumno es promovido al grado inmediato superior cuando al finalizar el año escolar, aprueba todas las áreas curriculares, incluidas las Áreas o Talleres que fueron creados como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

Artículo 220. Repiten el grado los alumnos que al término del año escolar obtuvieron C (para el 1ero de secundaria) o desaprobaron cuatro o más áreas curriculares, incluidas las que fueron creadas como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación (Para el caso de 2do al 5to de secundaria)

También repiten el grado los alumnos que, al terminar el Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, obtuvieron “C” o desaprobaron dos o más áreas curriculares.

DE LA RECUPERACION PEDAGOGICA

Artículo 221. Participan en el Programa de Recuperación Pedagógica o en la Evaluación de Recuperación los alumnos que desaprobaron como máximo tres áreas curriculares, incluidas las que fueron creadas como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

DEL PROYECTO DE ENFOQUE AMBIENTAL

Artículo 222. La Institución Educativa Palestra, cuenta con un Proyecto de Enfoque Ambiental, el mismo que está incluido en su plan Anual de trabajo y se hace efectivo de manera transversal en las diferentes áreas académicas en cada Nivel.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera DEL PROYECTO DE ENFOQUE AMBIENTAL

La Institución Educativa Palestra, cuenta con un Proyecto de Enfoque Ambiental, el mismo que está incluido en su plan Anual de trabajo y se hace efectivo de manera transversal en las diferentes áreas académicas en cada Nivel.

Segunda.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día en que se emita la Resolución Directoral N° 00aprobado por la Entidad Promotora del Colegio.

Tercera.- La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la Entidad Promotora, en coordinación con el Director de la Institución.

A los 03 días del mes de Febrero del 2020.

